



- **Hijuela Nº 3 (Alerce Costero), Superficie: de 900,55 Hás.-** (Novecientas coma cincuenta y cinco hectáreas).

Noreste: Estero sin Nombre desde su desembocadura en el estero El Puente en la coordenada U.T.M. V47: 628.906,00 m., 5.562.632,70 m hasta su nacimiento en la coordenada U.T.M. V46: 629.798,20 m., 5.560.492,20 m que lo separa de la Woodland Development Corp. (TNC) y Woodland Development Corp. (TNC), en línea recta desde la coordenada U.T.M. V46: 629.798,20 m., 5.560.492,20 m en el nacimiento del estero sin Nombre, pasando por las coordenadas U.T.M. V45: 630.305,30 m., 5.559.216,80 m y V44: 630.319,20 m., 5.559.181,70 m en el camino público al interior del Parque de El Olvido a El Uno hasta la coordenada U.T.M. V43: 630.775,00m., 5.558.036,30 m en el nacimiento del estero sin Nombre.-

Sur: Estero sin nombre, desde su nacimiento en la coordenada U.T.M. V43: 630.775,00 m., 5.558.036,30 m hasta su desembocadura en el Río Chaihuín en la coordenada U.T.M. V42: 627.814,60 m., 5.556.963,20 m. que lo separa de la Woodland Development Corp. (TNC) y río Chaihuín desde la confluencia con el estero sin nombre en la coordenada U.T.M. V42: 627.814,60 m., 5.556.963,20 m. hasta la coordenada U.T.M. V41: 627.708,40 m., 5.557.066,00 m. en el Río Chaihuín, que lo separa de la Forestal Venecia Ltda.-

Oeste: Woodland Development Corp. (TNC) en línea recta desde la coordenada U.T.M. V41: 627.708,40 m., 5.557.066,00 m., en el Río Chaihuín hasta la coordenada U.T.M. V47: 628.906,00m., 5.562.632,70 m en la desembocadura del estero sin nombre en el estero El Puente.-

III- El “Parque Nacional Alerce Costero” quedará bajo la tuición, administración y manejo de la Corporación Nacional Forestal (CONAF), la que deberá, en su oportunidad, proceder a archivar el plano correspondiente y que por este acto se aprueba.

IV.- El plano oficial del Parque Nacional que se crea mediante el presente decreto quedará archivado en los Ministerios de Bienes Nacionales y de Agricultura y copia del mismo en la Corporación Nacional Forestal (CONAF).

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, tómesese razón, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Jacqueline Weinstein Levy, Ministra de Bienes Nacionales.- Marigen Hornkohl Venegas, Ministra de Agricultura.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Gladys Román Guggisberg, Subsecretaria de Bienes Nacionales Subrogante.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División Jurídica

**Cursa con alcances decreto Nº 9, de 2010,
del Ministerio de Bienes Nacionales**

Nº 63.024.- Santiago, 22 de octubre de 2010.-

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se desafecta de su calidad de tal los terrenos que forman parte de la Reserva Forestal Valdivia y del Monumento Natural Alerce Costero y crea el “Parque Nacional Alerce Costero”, ubicado en las comunas de Corral y La Unión, de las provincias de Valdivia y del Ranco, respectivamente, ambas de la Región de Los Ríos, por encontrarse ajustado a derecho.

No obstante lo anterior, cumple con hacer presente que, según aparece de la documentación adjunta, en especial del oficio Nº 555, de 2010, de la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales, el parque nacional en referencia comprendería parte de las inscripciones fiscales a mayor cabida de fojas 149, Nº 467 y fojas 397 vuelta, Nº 619, ambas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia, correspondiente a los años 1904 y 1913, respectivamente, así como las de fojas 196, Nº 255; fojas 580, Nº 815; fojas 85 vuelta, Nº 113 y fojas 153, Nº 182, todas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Unión, correspondiente a los años 1944, 1982, 1986 y 2010, respectivamente, todo lo cual se omitió consignar en el decreto en examen.

Asimismo, corresponde manifestar que de los antecedentes tenidos a la vista, se advierte que en la primera de las inscripciones fiscales citadas en el párrafo precedente, existirían anotaciones marginales que dan cuenta de transferencias de dominio a particulares que estarían erróneamente subinscritas, anotaciones que deberán ser revisadas y, si procede, subsanadas para efectos de evitar que el título de dominio fiscal adolezca de inexactitudes que afecten la historia de la propiedad raíz.

Por último, cabe advertir que el plano administrativo es el Nº 14.102-979 CR, y no como se señala en el Nº II del decreto en estudio.

Con los alcances que anteceden se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud., Ramiro Mendoza Zúñiga, Contralor General de la República.

A la señora
Ministra de Bienes Nacionales
Presente.

Ministerio de Energía

MODIFICA PRECIOS DE REFERENCIA Y PARIDAD PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO

Núm. 274.- Santiago, 5 de noviembre de 2010.- Vistos: Lo dispuesto en la ley Nº 19.030 y sus modificaciones; en el decreto supremo Nº 211, de 2000, que aprueba nuevo Reglamento ley Nº 19.030, que crea Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo, modificado por decreto supremo Nº 97, de 2009, ambos del Ministerio de Minería; el Of. Ord. Nº 0621/2010, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en los arts. 6º y 7º del referido Reglamento, y en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades que me confiere la ley,

Decreto:

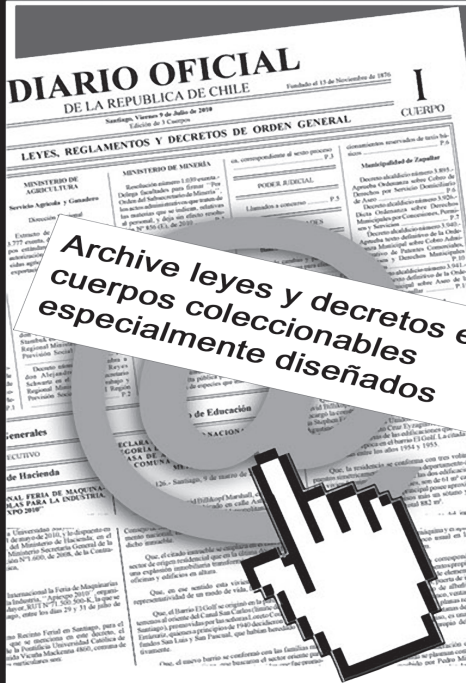
1.- Fíjense los siguientes Precios de Referencia y Paridad de los siguientes Combustibles derivados del Petróleo:

Combustible	Precios de Referencia			Precio de Paridad
	Inferior US\$/m³	Intermedio US\$/m³	Superior US\$/m³	
Gasolina Automotriz	511,9	585,1	658,2	587,15
Kerosene Doméstico	534,0	610,3	686,5	618,86
Petróleo Diesel	536,1	612,7	689,2	622,83
Petróleo Combustible	406,3	464,4	522,4	471,35
Gas Licuado	320,2	366,0	411,7	379,34

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día lunes 8 de noviembre de 2010.

Anótese, publíquese y tómesese razón.- Por orden del Presidente de la República, Ricardo Raineri Bernain, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Jimena Bronfman C., Subsecretaria de Energía.



DIARIO OFICIAL SUSCRIBASE

Contrate una suscripción al **Diario Oficial Impreso**, **única versión oficial**, en cualquiera de nuestras oficinas o agencias regionales.

Cobertura: El servicio incluye el despacho de ejemplares de lunes a sábado y se realiza a todo el país a la dirección que usted nos indique.

Período de suscripción: Anual o Semestral.

Infórmese de toda la normativa nacional y revise extractos societarios, prendas, marcas, quiebras, muertes presuntas y otras publicaciones judiciales.

Información sobre precios y despachos:

Llámenos al 600-6600-200 o envíenos un e-mail a info@diariooficial.cl